SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

21161

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO
RECEPCION DIRECCION GENERAL
Fecha 13 NUV. 2012

ORD.: N° 7500

ANT.: No hay

MAT.: Remite documentos que indica

ADJ.: Copia de de la resolución que aprueba el convenio y convenio original firmado por las partes.

SANTIAGO, 9 - NOV 2012

A: MARCELA LE ROY BARRÍA
DIRECTORA GENERAL,
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

DE: ELIA PUENTES GARRIDO
FISCAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Por medio del presente, remito a usted el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre nuestras instituciones y copia de la Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba.

Agradeciendo el compromiso demostrado por vuestra institución con los derechos de las personas con discapacidad, le saluda muy atentamente a usted,

ELIA PUENTES GARRIDO
Fiscal

GJD

Distribución
- Marcela Le Roy Barría, Directora General
  Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso
  Condell 1231, 5° piso, Valparaíso

CC:
- Dirección SENADIS
- Fiscalia SENADIS
- Of. de Partes SENADIS

SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/GCM/HLF/GLD

REF.: Aprueba convenio de colaboración y transferencia entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

RES EXENTA: Nº 4997

SANTIAGO, 26 de septiembre de 2012

VISTOS:

DFL Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, con fecha 01 de agosto de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem y asignación del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Santiago, a 1 de agosto de 2012, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad Nº 9.092.983-6, ambos domiciliados en Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, rol único tributario N° 70.816.800-9, en adelante la Corporación, representada por la Directora General, doña Marcela Le Roy Barría, chilena, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5 con domicilio para estos efectos en calle Condell N° 1231 5° piso, ciudad de Valparaíso, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 62 letra g), de la Ley Nº 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene entre sus funciones: *"Financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y* ***servicios de apoyo*** *requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante".*

2. Que el Estado de Chile garantiza el derecho de acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad.

3. La voluntad de las partes de crear condiciones inclusivas para la atención y asesoría jurídica de las personas con discapacidad auditiva.

4. La Resolución Exenta N° 3156, de SENADIS, de fecha 12 de junio de 2012, dispuso el financiamiento de servicios de apoyo, autoriza la suscripción de Convenios de Transferencia de recursos para su adecuada ejecución.

5. La Resolución Exenta N° 3105 de SENADIS, de fecha 8 de junio de 2012, que aprueba el Plan Piloto de Servicios de Apoyo.

6. Que, el Departamento de Tecnologías Asistivas y Servicios de Apoyo de SENADIS, ha estimado que la Corporación al ser una entidad dedicada a proporcionar orientación y asesoría jurídica a las personas de escasos recursos de nuestro país, cumple técnicamente con los requisitos necesarios para prestar adecuada y oportunamente con el servicio de apoyo de intérprete de lengua de señas a favor de personas de escasos recursos.

7. Que, el artículo 66, letra c) de la Ley Nº20.422, confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: **OBJETO.** Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, con el propósito de poner a disposición de las personas con discapacidad auditiva, y que sean usuarios de la Corporación, el servicio de apoyo consistente en la contratación de servicios de Intérpretes en lenguas de señas, para la realización de actuaciones de carácter administrativo, judicial o cualquier otra actuación relevante en el ámbito de la justicia, en que aquellas deban participar.

Para estos efectos, SENADIS pondrá a disposición de la Corporación recursos en los términos que se detallan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: **OBLIGACIONES DE SENADIS.** SENADIS se obliga a transferir la Corporación la suma de $1.500.000- (un millón quinientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, al pago de los costos para la adecuada prestación del servicio de apoyo consistente en intérprete de lengua de seña.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta de la Corporación, N°23900230117, del Banco Estado, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la Corporación podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

TERCERO: **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.** A su vez la Corporación se obliga a:

i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
ii. Contratar uno o más intérpretes de lengua de señas con la finalidad de apoyar a personas con discapacidad auditiva y que sean usuarios de la Corporación, en los trámites y gestiones que deban realizar en los consultorios jurídicos de la Corporación, tribunales, notarías o ante cualquier actor relevante del ámbito de la justicia. La remuneración de los intérpretes de lengua de señas no podrá exceder de $15.000 (quince mil pesos) líquidos la hora. Queda establecido que, del presente acuerdo, no generará ningún vínculo contractual y/o laboral entre SENADIS y los intérpretes contratados por la Corporación.
iii. Informar por escrito a SENADIS cada vez que se utilice el servicio de los intérpretes de lengua de señas, a fin de efectuar un seguimiento de los resultados y efectividad de la gestión.
iv. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

SENADIS FISCALIA SJA

CUARTO: **FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.** La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Los recursos se transferirán, dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la fecha en que el presente convenio entre en vigencia, debiendo la Corporación encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que la Corporación requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por la Corporación, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, la Corporación hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

QUINTO: **INCORPORACIÓN VARIABLE GÉNERO**. Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todos las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia.

SEXTO: **FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a la Corporación, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, la Corporación señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella ordene en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO: **RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Corporación deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 11 de enero de 2013, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, la Corporación deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la Corporación consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice la Corporación que no se relacionen con el objetivo de presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la Corporación.

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FISCALIA SJA

OCTAVO: **ENTRADA EN VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2012, o hasta el agotamiento de los recursos aportados por SENADIS, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda.

NOVENO: **CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**. Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte de la Corporación, las siguientes causales:

1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimento de las obligaciones del presente convenio.
2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la Corporación mantenga con SENADIS.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO: **OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** La Corporación deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula novena que antecede.
2. Restitución parcial:
   a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
   b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la Corporación deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado
   c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO: **TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

SENADIS FISCALIA SJA

DÉCIMO SEGUNDA: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación. Por su parte, la personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del Acta Nº 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Corporación y uno en poder del SENADIS.

María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Corporación de Asistencia Judicial
DIRECTORA GENERAL
de la Región de Valparaíso

Marcela Le Roy Barría
Directora General
Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso

EPG/GCM/HLF/GLD

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FISCALIA
SJA